



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Contador Público - Convocatoria 2026

VISTO: Los artículos 42, 43 y 46, inc. b, de la Ley 24.521, el Decreto N° 499/95, el Decreto N° 2219/10, la Resolución Ministerial N° 51/10, la Ordenanza N° 63 – CONEAU, la Ordenanza N° 70 – CONEAU, la Ordenanza N° 75 – CONEAU, la Resolución Ministerial 3400/17, la RESOL-2023-2599-APN-ME, la RESOL-2025-556-APN-SE#MCH y la RESFC-2021-293-APN-CONEAU#ME,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial 3400/17, de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 42, 43 y 46, inc. b de la mencionada Ley, aprobó los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de las carreras correspondientes al título de Contador Público.

Que, por el Decreto N° 2219/10, las carreras de grado a que se refiere el artículo 43 de la Ley N° 24.521 serán acreditadas por la CONEAU cada tres (3) o seis (6) años.

Que las carreras correspondientes a la titulación antes mencionada fueron evaluadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ordenanza N° 63 – CONEAU, actualmente reemplazada por la Ordenanza N° 75 – CONEAU. Que la Ordenanza N° 63 establecía una evaluación de segunda fase para las carreras que hubieran sido acreditadas por tres (3) años con compromisos.

Que la Ordenanza N° 63 establecía que la CONEAU podía disponer un seguimiento de las acciones que la institución debe cumplir para alcanzar lo exigido por los estándares y que la Ordenanza N° 70 aprueba las características, los procedimientos y los alcances del seguimiento antes descripto.

Que hay carreras correspondientes a la titulación antes mencionada que acreditaron por tres (3) años, cuyo plazo de acreditación se encuentra vencido y que deben presentarse para la evaluación de los compromisos asumidos a los efectos de concluir el proceso de acreditación. Y que hay carreras que acreditaron por tres (3) años y tuvieron un seguimiento anual.

Que, actualmente, los procedimientos para la acreditación de carreras de grado en funcionamiento están establecidos en la Ordenanza N° 75 – CONEAU, que deroga la Ordenanza N° 63 – CONEAU. Que, en ese marco, corresponde llevar a cabo la evaluación de segunda fase de las carreras, siguiendo los lineamientos de la Ordenanza vigente.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convocar para la evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos a todas las carreras correspondientes al título de Contador Público que:

- acreditaron por tres (3) años en una primera fase sin seguimiento de compromisos y que se detallan en el Anexo I (IF-2026-21969813-APN-DAC#CONEAU).
- acreditaron por 3 años en una primera fase con seguimiento de compromisos y que se detallan en el Anexo II (IF-2026-21970195-APN-DAC#CONEAU).

ARTÍCULO 2º.- Las carreras que acreditaron por tres (3) años con seguimiento de compromisos en una primera fase y que, en la evaluación de sus informes de avance, obtuvieron una resolución de la CONEAU que da por cumplidas las acciones previstas para el logro de esos compromisos, extenderán su plazo de acreditación por el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- La capacitación para la autoevaluación del cumplimiento de compromisos será desarrollada de manera virtual y consistirá en una reunión sincrónica de consulta.

ARTÍCULO 4º.- Los procesos referidos en el artículo 1º serán instrumentados de acuerdo con el siguiente cronograma:

- Formalización para la participación en la convocatoria, a través de CONEAU Global, hasta el 31 de julio 2026 para las carreras mencionadas en los anexos I y II.
- Apertura del Expediente Electrónico a través de la Plataforma TAD (Trámite a Distancia), según las instrucciones que figuran en la página Web de la CONEAU, en la solapa “Acreditación de carreras”, “Implementación de trámites a distancia”: hasta el día 31 de agosto de 2026 para las carreras mencionadas en el anexo I.
- Realización de reunión virtual de consultas sobre los procedimientos y el formulario CONEAU Global: 11 de agosto de 2026
- Fecha límite para la presentación del formulario CONEAU Global: 31 de marzo de 2027.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese